INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA Nº 28

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PARA CONSULTA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos ustedes señores integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 28 Extraordinaria, convocada para las 16:00 horas, de este sábado 30 de Junio de 2018.

Por lo que en primer término, solicito al señor Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Antes de continuar con el pase de lista de asistencia, y en virtud de la asistencia por vez primera del Representante suplente del Partido Acción Nacional, procederemos a realizarle la toma de protesta de ley por lo que invito al Ciudadano Carlos Miguel Antonio Contreras Herrera Nájera que pase al frente por favor y a los presentes ponernos de pie.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Ciudadano Carlos Miguel Antonio Contreras Herrera Representante Suplente del Partido Acción Nacional, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local, las leyes electorales que de ellas emanan así como cumplir estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad mismos que rigen el ejercicio de la función electoral.

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Si protesto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no se lo demande, muchas gracias, podemos tomar asiento.
Señor Secretario ahora si por favor, proceda al pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente
Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA SECRETARÍO EJECUTIVO	PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	PRESENTE
MTRO. OSCAR BECERRA TREJO	PRESENTE
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	PRESENTE
MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	PRESENTE
MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	PRESENTE
LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. CARLOS MIGUEL ANTONIO CONTRERAS HERRERA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE

PARA CONSULTA

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PRESENTE
PARTIDO MORENA

LIC. MARTINIANO MUÑÓZ SALAS PRESENTE
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores consejeros electorales, les informo que se encuentran presentes siete consejeros electorales y siete representantes hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.
Por lo tanto le solicito al Secretario, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente.
Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.
Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.
Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

O R D E N D E L D Í A

I. Lista de asistencia;

II. Verificación y declaración de existencia de quorum;

III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;

IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución por fallecimiento, del Candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, como Segundo Regidor Suplente para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; y

V. Clausura de la Sesión.

PARA CONSULTA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El cuarto punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución por fallecimiento, del Candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, como Segundo Regidor Suplente para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de la candidatura, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamientos de Matamoros Tamaulipas a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, misma que se detalla en el considerando XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la expedición de la constancia de registro respectiva, de la sustitución de la candidatura que resultó procedente, misma que estará a disposición del representante del partido político aludido, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

QUINTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

PARA CONSULTA

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público."

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Bien al no darse intervenciones, Secretario sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

"ACUERDO No. IETAM/CG-60/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO, DEL CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS TAMAULIPAS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM),

PARA CONSULTA

emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.

3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018.

4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral, aplicable al proceso eleccionario 2017-2018.

5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió acuerdo IETAM/CG-26/2017, en el que se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, aplicables para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).

6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. (en adelante Lineamientos de Registro).

7. Del 6 al 10 de abril de 2018, se recibieron por parte de este Consejo Electoral del IETAM, diversas solicitudes de registro de candidatos por parte de los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos independientes.

8. En fecha 17 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-30/2018, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

9. En fecha 20 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, mediante el cual se aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo

PARA CONSULTA

individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O S

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM).

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y le Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

PARA CONSULTA

VI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De la Paridad, Alternancia y Homogeneidad de Género

VIII. El artículo 66, de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

IX. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

X. El artículo 15 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

> *a) Principio de homogeneidad en las fórmulas, para los cargos a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.*
>
> *b) Alternancia de género:*
>
> *La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo.*

PARA CONSULTA

En caso de que el número de regidurías de la planilla sea impar, si el remanente propietario correspondiera a un hombre, la suplencia podrá ser de cualquier género (hombre o mujer), pero si la propietaria fuera mujer su suplente deberá ser del mismo género.

c) Paridad de género vertical.

Del total de candidaturas registradas en la planilla, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombre.

d) Paridad de género horizontal en presidencias municipales:

El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.

e) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación valida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación valida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

PARA CONSULTA

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

XI. El artículo 19 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género, y que las mismas sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original.

Del Registro de Candidatos de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes:

XII. El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que en apego con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección; estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección. Este requisito, no será aplicable a los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular; no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior, y no ser militar en servicio activo o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

PARA CONSULTA

XIII. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XIV. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Municipal Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

> *I. **Formato IETAM-C-F-1:** Escrito en el que se señale el cargo, el Estado, Distrito o Municipio por el que contiende, su calidad de propietario o suplente y su domicilio;*
>
> *II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;*
>
> *III. Constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma;*
>
> *IV. Declaración de la aceptación de la candidatura;*
>
> *V. **Formato IETAM-C-F-2:** Formato en que se manifieste que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo;*
>
> *VI. **Formato IETAM-C-F-3:** Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal;*
>
> *VII. **Formato IETAM-C-F-4:** En su caso, escrito en el que el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*
>
> *VIII. **Formato IETAM-C-F-5:** En su caso**,** escrito en el que manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior. A fin de determinar si se trata de elección consecutiva o relección.*
>
> *IX. En dispositivo USB o en disco compacto, **Formato IETAM-C-F-6:** Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:*
>
> *Datos Generales:*

PARA CONSULTA

a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.
b) Cargo.
c) Calidad (propietario o suplente)
d) Circunscripción por la que contiende.

Datos de su credencial para votar:

a) Apellido paterno;
b) Apellido materno;
c) Nombre o nombres;
d) Distrito Electoral Local;
e) Municipio;
f) Sección Electoral;
g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
h) Clave de Elector, y
i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

XV. El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, establece que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas; Fallecimiento; Inhabilitación por autoridad competente; Incapacidad física o mental declarada médicamente o Renuncia.

XVI. Que al haberse aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-32/2018 de 20 de abril de 2018, el registro de las planillas de ayuntamientos postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, se recibió la solicitud de sustitución de candidatura por causa de fallecimiento del Partido Revolucionario Institucional, misma que a continuación se menciona:

Solicitudes de sustitución de candidatura por motivo de Fallecimiento

Municipio	Partido Político	Fecha de la Solicitud	Nombre del Candidato a Sustituir	Cargo	Nombre del Candidato Propuesto
Matamoros	Revolucionario Institucional	28 de junio de 2018	Ricardo Lorenzo Deyta López	2 Regidor Suplente	Roberto Guzmán Reyes

PARA CONSULTA

Por lo anterior, y una vez que se recibieron las documentales, mismas que incluyen el certificado de defunción expedido por la Secretaría de Salud en fecha 26 de junio del presente año, que confirma el fallecimiento del C. Ricardo Lorenzo Deyta López, advirtiéndose que se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 228 de la Ley Electoral Local, se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución del candidato a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de la propuesta a cubrir la vacante, obteniendo el siguiente resultado:

Apartado 1. Revisión de la documentación presentada, respecto del candidato que sustituye, para su registro correspondiente.

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XIV del presente acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Municipio	Partido Político	Nombre	Cumplimiento de Requisitos De Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro, el candidato presentó									
			SNR	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Matamoros	Revolucionario Institucional	Roberto Guzmán Reyes	X	X	X	X	X	X	X			

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación del candidato del partido político.

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por el partido político, para la sustitución de su candidato, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resulta obligatorio la documentación relativa a las fracciones VII, VIII y IX, por tratarse de documentación adicional, relativa a la solicitud del sobrenombre, a si se trata de un caso de reelección y al registro de la planilla completa en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, relativa a constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria sólo en el caso de no ser originario del municipio, en términos de su acta de nacimiento.

Apartado 2. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas.

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, homogeneidad y alternancia de género, de la planilla respectiva, fue realizada y aprobada mediante Acuerdo IETAM/CG-32/2018, de fecha 20 de abril del presente año, emitido por este Consejo General, conforme a los criterios

PARA CONSULTA

contenidos en los Lineamientos de Paridad, en el presente caso, cabe determinar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Paridad, en el cual se dispone:

> *"Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original…"*

Por lo anterior, se presenta el género del candidato registrado de manera primigenia y del ciudadano que lo sustituye a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

Municipio	Partido Político	Nombre del Candidato a Sustituir	Cargo	Género	Nombre del Candidato Propuesto	Género	¿Cumple con los requisitos de paridad?
Matamoros	Revolucionario Institucional	Ricardo Lorenzo Deyta López	2 Regidor Suplente	H	Roberto Guzmán Reyes	H	SI

Por lo anterior, y al advertirse que la sustitución presentada por el partido político, corresponden al mismo género de la que se sustituye, con base en la documentación presentada, debe de tenerse por cumplido lo sostenido en el precepto normativo invocado al inicio del presente Apartado.

XVII. Que una vez presentada la solicitud de sustitución de candidatura y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos del expediente individual formado con motivo de la misma, a efecto de integrar el ayuntamiento de Matamoros en el estado de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido del candidato, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de anexar la documentación relativa a, copia de las acta de nacimiento del candidato, copia de la credencial de elector con fotografía y la constancia de residencia, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local, y la manifestación del candidato, partido político de que la persona propuesta fue seleccionada conforme a las normas estatutarias que los rigen, se concluye, que la solicitud de sustitución de candidato, fue presentada en tiempo y forma, además que el aspirante cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidato a miembro del Ayuntamiento, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarle el registro para contender en el proceso electoral ordinario 2017-2018, y como consecuencia expedir la constancia respectiva e inscribir el movimiento en

PARA CONSULTA

el Libro de Registro respectivo, en favor del ciudadano que a continuación se detalla:

Municipio	Partido Político	Nombre del Candidato Propuesto	Cargo
Matamoros	Revolucionario Institucional	Roberto Guzmán Reyes	2 Regidor Suplente

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículo, 41, segundo párrafo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 185, 186 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6, 15 y 19 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 12, 14, 21 y 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de la candidatura, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamientos de Matamoros Tamaulipas a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, misma que se detalla en el considerando XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la expedición de la constancia de registro respectiva, de la sustitución de la candidatura que resultó procedente, misma que estará a disposición del representante del partido político aludido, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

QUINTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

PARA CONSULTA

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El sexto (quinto) punto del orden del día, se refiere a la clausura de la sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión extraordinaria, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos del día treinta de junio de dos mil dieciocho. Declarándose válido el acuerdo aquí aprobado.
Muchas gracias a todos ustedes por su asistencia.
Perdón, antes de que se retiren se encuentra ya el informe con relación al asunto Matamoros y Altamira a la Secretaria Ejecutiva, está a disposición de todos ustedes para que pudieran pasar de una vez para notificarlo.
Gracias a todos ustedes.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 34, ORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE JULIO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.----------

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA